
PROYECTO SOBRE
BANCO NACIONAL.



EL MENSAJE DEL PRESIDENTE

DE LA

REPÚBLICA.

Con grande complacencia hemos leído este documento oficial, en el que se propone á la Legislatura la creación de un Banco Nacional, como medida salvadora de la difícil situación económica que hoy abruma á la República. El patriotismo del Magistrado llega hasta el punto de creer que el Banco perjudicaría á sus intereses personales; pero no obstante reconoce ser de vital importancia, y por lo mismo pide con empeño la fundación de ese Banco. Rasgo honrosísimo para el Presidente del Ecuador, por lo cual nos cumple felicitarle como lo hacemos.

Nosotros que hace algún tiempo escribimos sobre este asunto de interés público, considerando benéfica la institución de un Establecimiento de esa naturaleza, hemos visto, repetimos, con sama satisfacción, lanzada hoy aquella idea por voz tan competente y autorizada.

Juzgamos entonces, y hoy con mayor razón, redentora de la crisis económica por la que viene el país atravesando.

Compuesto el Congreso de ciudadanos distinguidos por sus luces y patriotismo, esperamos tomará medidas que alivien la triste situación en que se encuentra la República.

El único móvil que tenemos para tomar parte, y que nos pone la pluma en la mano, no es otro sino el anhelado interés público. Si andamos desacertados, perdónesenos, aceptese solamente la exposición patriótica y sincera de ciudadanos dominados por el sentimiento del procomún.



Capitales para el Banco é inversión de las utilidades.

Establézcase en la Capital de la República un Banco Nacional.

Abrase un empréstito en el extranjero, por ejemplo, de ocho millones de fuertes, y al interés de un cuatro y medio por ciento anual, con el plazo de veinte años, amortizable el capital á cuatrocientos mil fuertes por año. (*)

Hipotéquense las rentas de aduana, y además los capitales del mismo Banco, para la seguridad de los

(*) Hemos leído una carta dirigida por una casa fuerte de Inglaterra á un extranjero caracterizado, residente en Quito, en la que le indica busque colocación para un capital de dos millones de Libras, ya sea para un ferrocarril ó para otra empresa útil, en cualquiera de las Repúblicas Sud-Americanas. Aquel extranjero, cree posible, que dicha casa diera al Ecuador el Capital por un cuatro y medio por ciento. Mas sea de esto lo que fuere, el Presidente de la República autorizado por el

prestamistas extranjeros.

De los ocho millones del empréstito, páguense los dos millones que se deben á los Bancos locales; y entonces quedarán para el Gobierno, libres, enteramente libres, las rentas de aduana.

Entréguese al Gobierno un millón de fuertes para amortización de la deuda á los tenedores de bonos ecuatorianos; recabándose algunas ventajas

Con los cinco millones sobrantes establézcase el Banco Nacional, y emítase el triple en billetes según la facultad que dan nuestras leyes bancarias.

Quince millones se podrían poner en circulación según dichas leyes; pero en la hipótesis de que en Europa nos exigieran primas por el dinero prestado, ó por cualquiera otra contingencia, supongamos que no se emitieran sino doce millones, que colocados á un siete por ciento anual, por ejemplo, á fin de levantar la tres fuentes de riqueza, agricultura, comercio é industria, darían á la Nación una renta de ochocientos cuarenta mil suces por año.

Congreso, podría encontrar hoy dinero en Europa talvez con un rédito mas moderado, por la exuberancia de capitales que buscan salida para el exterior; y en prueba de esta exuberancia el Banco de Descuento de París, quiere establecer en Quito un Banco, y ofrece prestar al Gobierno con un 7 0/0 y á los particulares con crédito moderado, sin *prima ni comisiones de ningún género*. La proposición está ya en la H. Cámara del Senado. Hemos leído en el "Ecuatoriano N.º 5.º" que en Venezuela se discute el proyecto de levantar un empréstito en Londres por la suma de 50 millones de pesos, para dedicarlos á los objetos siguientes: rehabilitación del crédito exterior; fomento de la inmigración, la instrucción pública y el culto etc. etc, y *fomentar el establecimiento de Bancos*.—Todo esto prueba la facilidad que hay de conseguir capitales en Europa y con un tipo moderado. Nosotros hemos opinado por un empréstito de 8.000,000; y ¿todavía habrá compatriotas que desconfíen de la realización del empréstito?

Destinaríanse de esta cantidad, cuatrocientos mil fuertes para la amortización del capital extranjero, trescientos sesenta mil para el pago de los intereses; y quedaba de utilidades la suma de ochenta mil, las cuales servirían, parte para pago de sueldos del Banco, y otra parte para cancelar la deuda interna, según la ley de crédito público.

El Gobierno tendría las rentas de aduana libres, en virtud de que el Banco Nacional, iba pagando á los prestamistas extranjeros capital é intereses, según lo dejamos expuesto; y para completar el pago de la deuda á los tenedores de bonos ecuatorianos, podría invertirse anualmente una parte de esas rentas, fijando la cantidad según las necesidades del Gobierno; y otorgándoles, al efecto, para mayor seguridad de los acreedores, libranzas contra el Administrador ó Colector de aduanas.

Pasados los veinte años señalados para la amortización de los ocho millones, y talvez antes, el país quedaba con honra porque no debía á nadie, y, al propio tiempo, dueño de una cantidad colosal; y el Gobierno lo menos con una renta de un millón de pesos por año.

II

Estatutos del Banco Nacional.

1º Los Directores del Banco serán tres personas honorables y de responsabilidad, nombrados por el Congreso, pudiendo ser reelegidos según su comportamiento anterior; y éstos formarán la junta directiva.

2º Los Directores serán solidariamente responsables.

3º Los Directores rendirán una fianza hipotecaria de 20.000. á 30.000 sucres cada uno.

4º Los Directores nombrarán al Cajero y á los demás subalternos; y aquellos á su juicio, les exigirán responsabilidad por la suma que les pareciere conveniente; pero ningún empleado del Banco podrá serlo, sin rendir fianza previamente.

5º Cada Director gozará de un sueldo de quinientos sucres mensuales.

6º El sueldo del Cajero lo señalarán los Directores; pero no pasará de trescientos sucres; y el de los demás subalternos será fijado por los mismos Directores.

7º El Banco funcionará con absoluta independencia del Gobierno, y éste no tendrá otro derecho sino el que le dá la Constitución de la República. (*)

8º Toda dificultad que se le presente en su marcha, consultará al Tribunal de Cuentas.

9º Al mismo le rendirá trimestral ó semestralmente las respectivas cuentas.

10 El Congreso nombrará cada dos años un Visitador fiscal, con el objeto de que revea las cuentas del Directorio, y con sus observaciones se pasarán al referido Tribunal. El Visitador gozará del sueldo de 200 sucres mensuales.

11 El Tribunal de Cuentas, á su vez, dará razón al Ministerio de Hacienda del estado en que se halle el

(*) Adviértase que esta clausula prohibitiva de la intervención del Gobierno en el nuevo Banco, no es por desconfianza, de la actual administración de la cual tenemos él placer de confesar que es altamente honrada y pundonorosa. Algunos espíritus desconfiados nos han objetado, antes de ahora, esta institución, temiendo que los abusos de los Gobiernos podrían echarla abajo, y que de esos abusos pudiera venir el papel moneda. Tal es, pues, la causa poderosa que hemos tenido en mientes para revestir este proyecto de todas las garantías que hemos juzgado oportunas para alejar la acción del Gobierno y hacer que respete tan benéfico Establecimiento.

Banco según las cuentas rendidas por el Directorio.

12 La Corte Suprema y el Tribunal de cuentas, reunidos, aceptarán las renunciaciones del personal del Directorio, y nombrarán por mayoría absoluta de votos á los que deban reemplazarles, hasta el próximo Congreso.

13 Todo empleado del Banco será juzgado por el Tribunal de Cuentas en lo concerniente á la responsabilidad pecuniaria; y en cuanto á lo criminal, por los Jueces comunes, con la obligación de imponerles el máximo de las penas señaladas por el Código Penal para los crímenes y delitos contra la fé pública.

14 El Gobierno no podrá hacer uso de la ley de gracia respecto de los empleados del Banco Nacional.

15 A los seis días de instalado el Congreso, el Tribunal de cuentas presentará las rendidas por el Directorio, y la Cámara del Senado nombrará inmediatamente tres de sus miembros, y dos la de Diputados, para que revean el fallo del Tribunal, y dicha Comisión, veinte días después de nombrada, presentará su informe aprobando ó desechando la sentencia del Tribunal; y en el primer caso, concluirá pidiendo un voto de gracias para la junta Directiva, ó un voto de censura para el segundo.

16 El Congreso aprobará ó reprobará la sentencia del Tribunal, y expedirá respectivamente el voto de gracias ó de censura, y en este caso, ordenará á la autoridad respectiva el juzgamiento de los Directores, sin perjuicio de la responsabilidad pecuniaria á que fueron condenadas por la sentencia.

17 El Banco gozará de jurisdicción coactiva para la cobranza y tendrá un empleado especial nombrado por el Directorio para que haga uso de la coactiva y un Secretario para las actuaciones judiciales, pero los pagos se harán al Banco, y no ha dicho empleado;

y de la sentencia que pronunciare este empleado, podrá apelarse ante el Alcalde Municipal ó á la Corte Superior segun la cuantía, y la Corte resolverá con preferencia á todo otro asunto.

18 Dado caso que el Gobierno pretendiese abusar de los Estatutos, bajo cualquier pretexto, la Junta Directiva dará parte, inmediatamente, al Tribunal de Cuentas para que éste observe al Gobierno, y si á pesar de las observaciones del Tribunal aquel insistiese, el Tribunal de Cuentas llevará su queja á la Corte Suprema, la que dirimirá breve y sumariamente el punto, con preferencia á toda otra causa.

19 Si el Gobierno no respetase todavía la decisión de la Corte Suprema, el Directorio, bajo su responsabilidad, si no lo hace, declarará cerrado el establecimiento y dará parte por la imprenta al público, que se ha cerrado por los abusos del Gobierno, despreciando éste la resolución de los Tribunales.

20 si el Gobierno quisiere sacar un empréstito de Banco, éste le exigirá una hipoteca saneada.

21 El Banco hará préstamos al Gobierno hasta la suma de quinientos mil sucres y con el mismo rédito que cobre á los particulares, y no podrá efectuarse otro préstamo sino pagado el primero.

22 Todo dinero sonante que entrare á las Cajas fiscales de Pichincha, tendrán los Tesoreros y Colectores la estricta obligación de cambiarla con los billetes del Banco, á fin de que no falte numerario en dicho Banco.

23 El Banco pagará año por año, de las utilidades que reporte, tanto el dividendo anual, como los intereses á los prestamistas extranjeros.

24 Satisfecho el empréstito extranjero en su totalidad, las utilidades se pondrán á disposición del Gobierno, como lo determine la ley de presupuestos.

24 El Congreso alzará ó rebajará el tipo del interés que exija al Gobierno ó á los particulares, según el vuelo que hubiesen tomado las operaciones del Banco.

25 Los préstamos se harán cuando más por un año.

26 Los intereses se cobrarán por trimestres adelantados.

Tales son las basas sobre las cuales opinamos descanzara tan importante Establecimiento: pueden modificarse y agregarse otras más oportunas; y hoy que está reunido el Congreso, ponerse condiciones que den al Banco garantías de estabilidad.

III

Beneficios sociales de la institución del Banco Nacional.

Palpando estamos que nuestras fuentes de riqueza la Agricultura, el Comercio y la Industria se hallan estancadas, debido exclusivamente á la falta de esa fuerza *motriz* que se llama *capital*, á la manera del cuerpo humano que paraliza su movimiento cuando la sangre no circula.

No hay provincia que no se halle en pésimas circunstancias por la escasez de capital: la del Guayas, tan rica por sus producciones y por su posición topográfica, sufre hoy inmensamente, porque siendo el Interior el gran consumidor de los artículos de la costa y de los extranjeros, la plaza se halla sin demanda por la pobreza de las provincias consumidoras. A la de Pichincha de nada le sirve ser tan abundante en la agricultura y tan adelantada en industria cuando le faltan capitales. En vano sería demostrar la situación de cada provincia, porque todas deploran la misma causa. Sabido es que cuando los pobladores tocan con el terrible

desengaño que su propiedad é industria no les proporcionan lo indispensable para el alivio de imperiosas necesidades, consecuencia lógica es la emigración de unos y la corrupción de otros. La población, han dicho sabiamente los economistas, es la mejor fuente de riqueza; y si no se la protege por leyes que fomenten y estimulen el trabajo individual, tiene que buscar le subsistencia en tierras extranjeras, ó tiene que entregarse al desenfreno de los vicios.

Mas, en los países en que abundan los capitales, la inmigración es un hecho evidente, son el atractivo mas poderoso para los trabajadores, y entonces las industrias y las empresas se desarrollan sorprendentemente, y vuelan, permítasenos la comparación, con la velocidad de la locomotora.

Con el auxilio del Banco, el Interior satisfaría sus compromisos en la Costa puntual y religiosamente: el consumo sería en mayor escala y esas plazas comerciales alcanzarían actividad extraordinaria. Cuando el consumidor es rico, lo es mucho más el que produce. Principio económico que debe tenerlo muy presente el comercio del Litoral. Esto por lo que respecta al Comercio. Tocante á la agricultura, jamás podrá levantarse á la posición á que está llamada entre nosotros, país agrícola en su mayor parte: el fundo rústico más productivo no pasa de dar el seis por ciento anual, y eso cuando se ha perdido la cosecha del vecino, y ¿podrá fomentarse y progresar estando el capital al interés de un doce por ciento en los Bancos locales y á un nueve y diez entre los particulares?

En cuanto á la industria, sentimos tener que tocar con el dedo en la llaga; el genio distinguido de nuestros paisanos para las artes y manufacturas, es generalmente reconocido: ¿pero qué les importa y qué le importa también á la República, cuando esos ge-

nios han sido condenados á perecer en el rincon de la miseria? Sin leyes que protejan la industria indígena y alcen á subido precio los artículos extranjeros similares, de las manufacturas que en la República nos sobran; sin capital, esto es, sin el alma para dar vida á la industria, ¿qué suerte puede esperarles al artesano y obrero ecuatorianos?

Ahora, ¿qué diremos de esa porción de jóvenes desheredados de los bienes de fortuna, pero no faltos de merecimientos, que ansian por conseguir un empleo, ó una colocación cualquiera en la ciudad ó en el campo? De ahí es que acosados ora por el tedio de la falta de ocupación, ora porque su trabajo les es mal recompensado, acometen la empresa deshonrosa é infame de aslatar la bolsa ajena. No hablemos de los desastres á los cuales se precipita la virgen pudorosa, impulsada solamente por la inexorable ley de alimentarse y de cubrir su desnudez. Desengañémonos, hemos dicho ya en otra ocasión, la miseria es el germen fecundo de todos los crímenes.

Todas estas desgracias se remediarían con la consecución de capitales prestados con un tipo moderado; porque entonces esos brazos ociosos encontrarían trabajo mediante el desarrollo violento de la agricultura, el comercio y la industria. Y atiéndase, á que ésta opinión no es únicamente nuestra, el Exmo. Sr. Presidente de la República expone en su Mensaje, que hay sin número de brazos desocupados, que más tarde pueden ocasionar terrible daño á la moral y tranquilidad públicas.

CONCLUSIÓN.

IV

Administrados^o los^o caudales del Banco por ciudadanos nombrados por el Congreso, y cuya elección debía recaer en personas distinguidas y honorables, que no obstante deben prestar fianza con la obligación de rendir cuentas al respectivo Tribunal; y siendo esta elección *un voto de confianza* que hace el Congreso á las virtudes cíuicas de los administradores de una gran parte de la riqueza pública; no puede abrigarse el temor de que esos ciudadanos malversasen los caudales públicos, ni menos se conviertan en instrumentos del Poder Ejecutivo, para compalcerle en sus exigencias; ya porque el Gobierno no tiene derecho según los estatutos para tomar parte en el Banco, ya porque los Directores tienen un *Visitador Fiscal*, y un Jucz, como el Tribunal de cuentas que vigilen su conducta.

El Directorio, sería un Tribunal encargado por uno de los poderes públicos, para proporcionar recursos al pueblo y al Gobierno, de conformidad con la ley puesta en sus manos.

Todas nuestras rentas son manejadas por los administradores de aduanas, de sales, Tesoreros nacionales, municipales; Colectores, &^a, &^a, y; hemos de desconfiar de un Tribunal nombrado por la LeSislatura y altamente respetable por su naturaleza y por su fin.

Algunas personas pusilánimes temen el abuso del Gobierno: nosotres creemos que por imprudente que fuera no cometería tal abuso: 1^o porque estaba en sus

intereses respetar una institución que le da vida y honra, y todo Gobierno vive dominado de la idea de su buen nombre, y 2º porque al poner la Junta directiva en conocimiento del pueblo que el Banco se cerraba por la desobediencia del Gobierno á los Tribunales de justicia, ese Gobierno se desprestigiaba de hecho, y entonces sería víctima de sus arbitrariedades.

Si el ejemplo es poderoso en las personas, lo es también en los pueblos: ¿haste cuando no imitaremos la sensatez y el buen juicio de los Norte americanos? Allá en ese pueblo afortunado todo es industria, trabajo, empresas, la política no les absorbe el precioso tiempo, se preocupan de la política solo y tan solo en la época eleccionaria, pasada la cual, sus afanes no son otros sino alcanzar con avidez el progreso y adelanto del sin número de empresas industriales que inundan á ese pueblo laborioso y civilizado. Ojalá nuestros Congresos olvidándose de todo lo que se roza con la política, se empeñaran por dar leyes que tiendan á mejorar nuestra atrasada agricultura, levantar nuestra abatida industria y proteger el comercio en la esfera de lo conveniente; y entonces el pueblo imitaría su ejemplo, y se acordaría más del trabajo personal que de la política. El ejemplo es oro se ha dicho por un famoso escritor ecuatoriano.

Preciso es, por otra parte, que formemos costumbres beneficiosas, no nos hagamos tan poco favor ante los ojos del extranjero; demos pruebas de que nuestra sociedad es progresista y honrada; no nos dejemos morir de inanición sabiendo que tenemos medios para salvarnos; no es posible que por vanos y pueriles temores desatendamos la formación de un Banco Nacional, bien organizado, que la necesidad nos lo reclama imperiosamente.

No se comprende, repetimos, que por vanos y pueriles temores, se prefiera el bienestar de un círculo reducido de individuos, antes que el de la mayoría de los ecuatorianos: los beneficios y privilegios que concede la ley bancaria para triplicar el capital mediante la emisión de billetes que cada uno cuesta dos centavos, ¿por qué no se han de hacer extensivos también á la Nación libertándola así á ésta como á los ciudadanos laboriosos y honrados de satisfacer el uno por ciento mensual? Confesamos que la cobardía es otro de los elementos que sostiene nuestra miseria. La revoltosa Colombia tiene fundado un Banco Nacional, y no con las garantías que deseamos para el nuestro, y los resultados vienen siendo brillantes.

No habría justicia ni lógica en la Legislatura de 1890, si se propusiera solamente establecer nuevas y fuertes contribuciones, esquilmaudo aún más la miseria general de la República; sino creara primero alguna fuente de riqueza, á fin de que el pueblo levantándose de la postración en que se encuentra, satisfaga sin sacrificios las nuevas gabelas é impuestos, siempre honrosos en un pueblo sin vías de comunicación, sin empresas y sin capitales.

El Gobierno, padre comun del pueblo, aumenta sus rentas considerablemente, y al propio tiempo, se le redime del pago de intereses subidísimos por los capitales que saca de los Bancos.

El agricultor, el comerciante y el obrero dispondrán de capitales con intereses equitativos y nivelados á la producción de sus empresas, el país cambiará de faz y su porvenir será de todo en todo lisonjero. Para concluir este humilde, pero patriótico proyecto, reproduciremos el profundo pensamiento de un distinguido estadista ecuatoriano: "Si por desgracia el Congreso de 1890 no detiene con mano vigorosa y firme

la crisis que nos amenaza, la República se hundirá en el abismo de la bancarrota y de la ignominia.

Quito, Mayo 22 de 1890.

Ciudadanos interesados por el bien público.

Imp. de "La Nación y Cia."

